I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 01023 /2025

Cerrillos, 29 JUL 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/111/2025 (DocuKlaud); y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION**, de fecha 7 de abril de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el **CLUB DE FUTBOL FUTURO,** R.U.T. N°65.141.524.1, representado legalmente por don **SERGIO ALFREDO RAMIREZ GARATE,** Cédula de Identidad N[redacted] mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES. La Municipalidad de Cerrillos es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

Por su parte Club de Fútbol Futuro, es un club de fútbol de la comuna de Peñalolén, el cual fue fundado el 05 de diciembre de 2023 y juega en la tercera División B de Chile, quinta categoría del fútbol chileno. El Club de Fútbol Futuro es una organización deportiva que trabaja en el alto rendimiento para desarrollar todas las capacidades técnicas, físicas, tácticas, psicológicas y reglamentarias en sus futbolistas, para el mejor rendimiento en el torneo de tercera división del fútbol chileno.

SEGUNDO. OBJETO. En virtud del presente acto las partes acuerdan establecer una alianza de colaboración con el objetivo de contribuir al desarrollo deportivo, social y cultural de la comunidad de Cerrillos. Para tal efecto, se formaliza un acuerdo entre el Club de Fútbol Futuro y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, que contempla el uso del Estadio Benito Juárez por parte del primer equipo y el Gimnasio Municipal Marion Serrano por parte de la escuela de fútbol del club.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos se compromete, previa coordinación con el Club de Fútbol Futuro, a facilitar el uso de los siguientes recintos deportivos: **a)** Estadio Benito Juárez de Cerrillos, ubicado en calle La Primavera N°900, comuna de Cerrillos, desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2025, en los siguientes días y horarios: de lunes a viernes, entre las 10:00 y las 13:00 horas que contemplan los entrenamientos del primer equipo del Club de fútbol Futuro; **b)** Gimnasio Municipal Marion Serrano, ubicado caletera Américo Vespucio N°914 comuna de Cerrillos desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2025, en los siguientes días y horarios: miércoles y viernes, entre las 18:00 y las 22:00 horas que contemplan los entrenamientos de la Escuela de Futbol del Club Deportivo Futuro.

En caso de que alguna jornada de entrenamiento no pueda llevarse a cabo por razones no imputables a la Municipalidad, tales como condiciones climáticas adversas, actividades municipales, procesos eleccionarios, trabajos de mantención o conservación de los recintos deportivos, entre otras, esta deberá informar al Club con un mínimo de 48 horas de anticipación. Asimismo, en la medida de lo posible, la Municipalidad pondrá a disposición del Club otras dependencias o franjas horarias, previa coordinación con el Club, con el objeto de reprogramar y recuperar la jornada suspendida, siempre que el Club así lo solicite de manera expresa.

CUARTO. DESIGNA COORDINADORES. Para los efectos de implementar el trabajo de colaboración que se establece en el presente convenio, las partes han designado los siguientes coordinadores: en representación del Club de Fútbol Futuro, será Don Sergio Alfredo Ramírez Garate, cédula de identidad [redacted] 4, cargo Presidente. Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, designa doña Lilian Muñoz Quezada, cédula de identidad [redacted] Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario. En la eventualidad de que alguno de los coordinadores cambiase, deberá ser informado a la brevedad a su contraparte por escrito, en un plazo no superior a 30 días.

QUINTO. VIGENCIA
El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de obligaciones por alguna de las partes, siempre que no se subsane dentro de un plazo razonable, luego de haber sido notificado formalmente por escrito por la parte afectada; b) Ocurrencia de eventos imprevistos o de fuerza mayor, tales como desastres naturales u otras circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio; c) Si el Club ocasiona daños significativos a las instalaciones municipales y no asume las reparaciones correspondientes en tiempo y forma; d) Uso inadecuado de las instalaciones por parte del Club, especialmente cuando dicho uso contravenga las normas de seguridad y las condiciones establecidas para el recinto. e) Imposibilidad de resolución de conflictos entre las partes, luego de agotar las instancias de diálogo directo y, en su caso, de mediación; f) Decisión unilateral de cualquiera de las partes de poner término a la colaboración que sustenta el presente convenio, como, por ejemplo, el cese del uso del recinto por parte del Club o el cierre de las instalaciones municipales; g) Modificaciones legales o reglamentarias que hagan imposible o inviable el cumplimiento del convenio en los términos originalmente pactados. La terminación anticipada deberá ser comunicada por escrito a la contraparte, con una antelación mínima de 30 días, salvo en casos de urgencia debidamente fundada.

SEXTO. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El Club no tendrá relación contractual de ninguna especie con el personal de la Municipalidad de Cerrillos con el que colabore o se relacione. En consecuencia, la Municipalidad no será responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier especie y naturaleza, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que exista entre la el Club y sus dependientes, todas las cuales serán de responsabilidad exclusiva del Club.

SÉPTIMO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES Se prohíbe a las partes ceder total o parcialmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo.

OCTAVO. INEXISTENCIA DE FINANCIAMIENTO. Se deja expresa constancia de que el presente convenio está exento de todo aporte financiero por parte de la Municipalidad, no conlleva aportes de dinero, no compromete al presupuesto municipal y no irroga a ésta gasto alguno.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/COO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
CLUB DE FUTBOL FUTURO
Departamento de Deportes y Juventud
Página Web

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

CLUB DE FÚTBOL FUTURO

En la Comuna de Cerrillos, 7 de abril 2025, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Rol único tributario N°69.255.000-5, representada por su Alcalde, don **JOHNNY YAÑEZ DÍAZ**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante "**la Municipalidad**", y **CLUB DE FÚTBOL FUTURO,** Rol único tributario N°65.141.524-1, representado por **DON SERGIO ALFREDO RAMIREZ GARATE**, cédula nacional de identidad [redacted] domiciliado en cami[redacted] en adelante "**el Club**"; (en conjunto "las Partes"), se declara y acuerda lo siguiente:

PRIMERO. ANTRECEDENTES

La Municipalidad de Cerrillos es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

Por su parte Club de Fútbol Futuro, es un club de fútbol de la comuna de Peñalolén, el cual fue fundado el 05 de diciembre de 2023 y juega en la tercera División B de Chile, quinta categoría del fútbol chileno. El Club de Fútbol Futuro es una organización deportiva que trabaja en el alto rendimiento para desarrollar todas las capacidades técnicas, físicas, tácticas, psicológicas y reglamentarias en sus futbolistas, para el mejor rendimiento en el torneo de tercera división del fútbol chileno.

SEGUNDO. OBJETO

En virtud del presente acto las partes acuerdan establecer una alianza de colaboración con el objetivo de contribuir al desarrollo deportivo, social y cultural de la comunidad de Cerrillos. Para tal efecto, se formaliza un acuerdo entre el Club de Fútbol Futuro y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, que contempla el uso del Estadio Benito Juárez por parte del primer equipo y el Gimnasio Municipal Marion Serrano por parte de la escuela de fútbol del club.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Ilustre Municipalidad de Cerrillos se compromete, previa coordinación con el Club de Fútbol Futuro, a facilitar el uso de los siguientes recintos deportivos: **a)** Estadio Benito Juárez de Cerrillos, ubicado en calle La Primavera N°900, comuna de Cerrillos, desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2025, en los siguientes días y horarios: de lunes a viernes, entre las 10:00 y las 13:00 horas que contemplan los entrenamientos del primer equipo del Club de fútbol Futuro; **b)** Gimnasio Municipal Marion Serrano, ubicado caletera américo Vespucio N°914 comuna de Cerrillos desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2025, en los siguientes días y horarios: miércoles y viernes, entre las 18:00 y las 22:00 horas que contemplan los entrenamientos de la Escuela de Futbol del Club Deportivo Futuro.

En caso de que alguna jornada de entrenamiento no pueda llevarse a cabo por razones no imputables a la Municipalidad, tales como condiciones climáticas adversas, actividades municipales, procesos eleccionarios, trabajos de mantención o conservación de los recintos deportivos, entre otras, esta deberá informar al Club con un mínimo de 48 horas de anticipación. Asimismo, en la medida de lo posible, la Municipalidad pondrá a disposición del Club otras dependencias o franjas horarias, previa coordinación con el Club, con el objeto de reprogramar y recuperar la jornada suspendida, siempre que el Club así lo solicite de manera expresa.

CUARTO. DESIGNA COORDINADORES

Para los efectos de implementar el trabajo de colaboración que se establece en el presente convenio, las partes han designado los siguientes coordinadores: en representación del Club de Fútbol Futuro, será Don Sergio Alfredo Ramírez Garate, cédula de identidad [redacted] cargo Presidente. Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, designa doña Lilian Muñoz Quezada, cédula de identidad N° [redacted], directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario. En la eventualidad de que alguno de los coordinadores cambiase, deberá ser informado a la brevedad a su contraparte por escrito, en un plazo no superior a 30 días.

QUINTO. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de obligaciones por alguna de las partes, siempre que no se subsane dentro de un plazo razonable, luego de haber sido notificado formalmente por escrito por la parte afectada; b) Ocurrencia de eventos imprevistos o de fuerza mayor, tales

como desastres naturales u otras circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio; c) Si el Club ocasiona daños significativos a las instalaciones municipales y no asume las reparaciones correspondientes en tiempo y forma; d) Uso inadecuado de las instalaciones por parte del Club, especialmente cuando dicho uso contravenga las normas de seguridad y las condiciones establecidas para el recinto. e) Imposibilidad de resolución de conflictos entre las partes, luego de agotar las instancias de diálogo directo y, en su caso, de mediación; f) Decisión unilateral de cualquiera de las partes de poner término a la colaboración que sustenta el presente convenio, como, por ejemplo, el cese del uso del recinto por parte del Club o el cierre de las instalaciones municipales; g) Modificaciones legales o reglamentarias que hagan imposible o inviable el cumplimiento del convenio en los términos originalmente pactados. La terminación anticipada deberá ser comunicada por escrito a la contraparte, con una antelación mínima de 30 días, salvo en casos de urgencia debidamente fundada.

SEXTO. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El Club no tendrá relación contractual de ninguna especie con el personal de la Municipalidad de Cerrillos con el que colabore o se relacione. En consecuencia, la Municipalidad no será responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier especie y naturaleza, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que exista entre la el Club y sus dependientes, todas las cuales serán de responsabilidad exclusiva del Club.

SÉPTIMO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se prohíbe a las partes ceder total o parcialmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo.

OCTAVO. INEXISTENCIA DE FINANCIAMIENTO

Se deja expresa constancia de que el presente convenio está exento de todo aporte financiero por parte de la Municipalidad, no conlleva aportes de dinero, no compromete al presupuesto municipal y no irroga a ésta gasto alguno.

NOVENO. PERSONERÍAS

La personería de don Johnny Hernán Yáñez Díaz, cédula de identidad N°12.643.859-1, para representar legalmente a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en el Acta de

La personería de don Johnny Hernán Yáñez Díaz, cédula de identidad N°12.643.859-1, para representar legalmente a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, de fecha 3 de diciembre de 2024, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. Por su parte, la personería de don Sergio Alfredo Ramírez Garate, cédula de identidad N°12.007819-4, consta mediante Certificado de Vigencia y Directorio, emitido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, del Ministerio del Deporte.

DÉCIMO. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Región Metropolitana y acuerdan que, en caso de surgir cualquier conflicto o desacuerdo en relación a la ejecución del presente convenio, intentarán resolverlo de manera amistosa y cooperativa, mediante tratativas y conversaciones entre los representantes de ambas partes. Si no fuera posible llegar a una solución de común acuerdo, las partes podrán recurrir a un mediador externo para facilitar la resolución del conflicto.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de Club de Fútbol Futuro y una en poder de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

Leído y aprobado, las partes firman.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

SERGIO ALFREDO RAMÍREZ GARATE
Cédula de Identidad:
Presidente
Club de fútbol Futuro

CECILIA CHACÓN ULLOA
Secretaria Municipal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos